



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de *MARZO* de 2017.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 11 /2017

VISTO:

La Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO N° 1.903 –texto consolidado-; la Ley de Procedimientos Administrativos de la C.A.B.A., aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCBA/1997 -texto consolidado-; la Resolución CM N° 37/2012; las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012, 30/2012, 18/2013, 18/2015, 03/2016 y 63/2016; y el Expte. N° 11/2015 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1903, se constituyó la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO (CCAMP) de la CA.B.A. a los efectos de ejercer las competencias y facultades de administración general que involucren al MINISTERIO PÚBLICO en su conjunto y que, asimismo, tiene intervención, entre otros asuntos, en la organización y dirección de las estructuras mínimas necesarias para el normal y eficiente cumplimiento de las tareas de administración asignadas por la mencionada ley.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'A' with a horizontal line extending to the right.

Que por Resolución CM N° 37/2012 el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA aprobó la estructura de la CCAMP, junto con las misiones y funciones de sus unidades organizativas.

Que entre las unidades organizativas previstas en la estructura de la CCAMP, se encuentra la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la CCAMP, a la cual le fue conferida la misión de *"Asistir a la CCAMP en la supervisión de las tareas a cargo de la Oficina Técnico Administrativa, la Tesorería y la Unidad de Coordinación Edilicia, y en la coordinación de la Oficina de Legales y en la gestión de todas las actividades inherentes a la modernización del Ministerio Público, de conformidad con las instrucciones que la CCAMP le imparta"*; atribuyéndosele a tales efectos las funciones mencionadas en el Anexo I de la Resolución CM N° 37/2012 antes citada, entre las cuales se menciona -respecto de lo que aquí interesa destacar- la de *"...Administrar la Unidad de Coordinación Edilicia"* (cfr. apartado II, inciso 2, del referido anexo).

Que, en otro orden de ideas, cabe señalar que mediante la Resolución CCAMP N° 30/2012 se crearon diversas Cajas Chicas en el ámbito de la CCAMP, asignándose las mismas a la SECRETARIA GENERAL DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES, a la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACION FINANCIERA, a la Dirección General de Auditoría Interna y a la Oficina de Tesorería -por los montos y regímenes aplicables que se detallan en su Anexo III; aprobándose, asimismo, el "Reglamento de Cajas Chicas de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público", el cual se encuentra conformado por el "Régimen General de Cajas Chicas" y el "Régimen Especial de Cajas Chicas", que como Anexos I y II, respectivamente, integran la precitada resolución.





Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Que, a su vez, por la Resolución CCAMP N° 18/2013, procurando alcanzar la eficacia y eficiencia en el gobierno y administración de las áreas administrativas de la CCAMP, se creó una Caja Chica en la Unidad de Coordinación Edilicia (UCE), aplicándosele a la misma el "Régimen Especial de Cajas Chicas" establecido en el Anexo I de dicha resolución; habiendo sido modificado el monto correspondiente por Resolución CCAMP N° 3/2016.

Que, posteriormente, mediante la Resolución CCAMP N° 63/2016, por razones operativas se disminuyó el monto de la Caja Chica correspondiente a la Oficina de Tesorería y se crearon dos nuevas Cajas Chicas dentro del "Régimen General de Cajas Chicas", asignándose una de ellas -de quinientas (500) unidades de compra- a la UCE, disponiéndose la correspondiente modificación del Anexo I de la Resolución CCAMP N° 18/2015 -sustituido por el Anexo de la Resolución CCAMP N° 03/2016-.

Que, en el carácter de administrador de la referida UCE, el suscripto resulta ser el responsable de ambas cajas chicas asignadas a dicha Unidad.

Que razones de índole operativa aconsejan delegar, durante el ejercicio 2017, la competencia de administrar la caja chica correspondiente al Régimen General de la UCE a uno de los agentes que presta servicios en dicha área, a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de la Unidad de Coordinación Edilicia.

Que es dable destacar que, de conformidad con el artículo 2° de la LPA C.A.B.A., el ejercicio de las competencias de un órgano "... constituye una obligación

de la autoridad o del órgano correspondiente y es improrrogable, a menos que la delegación o sustitución estuvieran expresamente autorizadas...”.

Que, en tal sentido, ha de tenerse presente que la misma LPA, en su artículo 3°, establece que los Ministros y demás funcionarios “... *podrán dirigir o impulsar la acción de sus inferiores jerárquicos mediante órdenes, instrucciones, circulares y reglamento internos, a fin de asegurar celeridad, economía, sencillez y eficacia de los tramites, delegarles facultades”.*

Que, a ello cabe agregar que el artículo 1° de la citada ley, al fijar su ámbito de aplicación, dispone que “*Las disposiciones de esta ley se aplicarán a la Administración pública centralizada, desconcentrada y descentralizada y a los órganos legislativo y judicial de la Ciudad de Buenos Aires, en ejercicio de función administrativa”.*

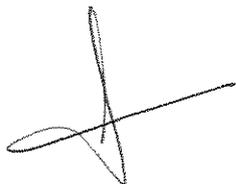
Que, en virtud de todo ello, resulta procedente delegar, durante el ejercicio en curso, la administración de la Caja Chica (Régimen General) de la UCE en el agente Julio César BARRERA.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 1.903, el Decreto N° 1510/GCBA/1997, la Resolución CM N° 37/2012 y la Resolución CCAMP N° 26/2012;

**EL SECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Delegar en el agente Julio César BARRERA la facultad de administrar la Caja Chica de la Unidad de Coordinación Edilicia, correspondiente al Régimen General, incluyendo la de realizar todos los actos previstos en el Anexo I de la Resolución CCAMP



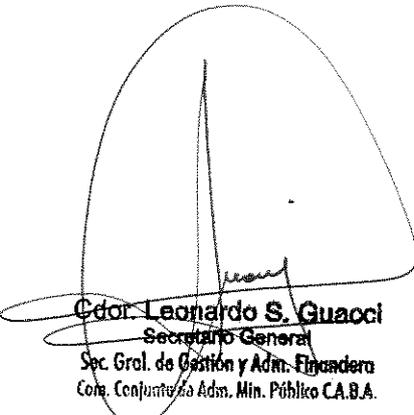


Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

N° 30/2012, en el carácter de responsable de dichos fondos, todo ello a partir de la fecha de suscripción de la presente hasta la finalización del ejercicio 2017.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, publíquese en la página de internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A., comuníquese a los titulares de la CCAMP, a través de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la FISCALÍA GENERAL, de la SECRETARÍA GENERAL ADMINISTRATIVA de la DEFENSORÍA GENERAL y de la SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la ASESORÍA GENERAL TUTELAR y al agente Julio César BARRERA y, oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 11 /2017



Cdr. Leonardo S. Guacci
Secretario General
Sec. Gral. de Gestión y Adm. Financiera
Com. Conjunta de Adm. Min. Público C.A.B.A.

